

SECRETARIA. Cali, abril 09 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que han presentado terminación del proceso. Sírvase proveer.  
El Secretario

Harold Amir Valencia Espinosa

AUTO INTERLOCUTORIO No. 010

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Cali, abril 09 (09) del año dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso , el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por TERMINADO el proceso Ejecutivo propuesto por BANCO DE OCCIDENTE contra ANDRES FELIPE UPEGUI por pago total de la obligación conforme a lo solicitado por el demandante en el memorial que antecede.

2.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

3.- Ordénese el desglose de los documentos a favor del demandante previo pago del arancel judicial y las expensas.

4.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 2021-00018-00  
REF: EJECUTIVO  
DTE: BANCO DE OCCIDENTE

DDO: ANDRES FELIPE UPEGUI

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA  
JUEZ  
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99e2a030e875b5742627b682db85857d82ae9e79ae94e0ac2a83e473990137df  
Documento generado en 10/05/2021 03:36:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>